



**TRABAJO FIN DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL**

**“CUESTIONANDO EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES. EXISTEN OTRAS ALTERNATIVAS”**

Autora: Laura Carrera Cuadrado

Tutor: Rogelio Gómez García

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Fecha de entrega: 2 de septiembre de 2015

*“Aquí se aprende muy poco.*

*Nosotros, los muchachos del Instituto Benjamenta, jamás llegaremos a nada, es decir que el día de mañana seremos todos gente modesta y subordinada. La enseñanza que nos imparten consiste básicamente en inculcarnos más paciencia y obediencia, dos cualidades que prometen escaso o ningún éxito.”*

*(Walser, 2009)*

## Índice

1. Resumen .....	4
2. Introducción y motivación para el desarrollo del trabajo .....	5
3. Contexto histórico, social, económico y jurídico en el que aparece, se considera necesario y se normaliza todo un sistema de protección a la infancia.....	8
4. Menores; cómo se construye el papel que se les atribuye en la sociedad .....	13
4.1. Sociedad patriarcal, adultócrata.....	13
4.2. La creación del menor que debe ser protegido o el menor infractor .....	16
5. Sistema de protección para la infancia .....	18
6. Acogimiento residencial.....	24
6.1. Funciones de diferentes profesionales.....	27
6.2. Proceso de privatización .....	29
7. Otros grupos de menores, con diferentes características. ....	31
8. Otros fenómenos que afectan al bienestar de los peques .....	34
9. Funciones de un Trabajador Social con menores. ....	37
10. Qué pasa después de la tutela institucional.....	38
11. Ante la tutela institucional ¿Qué? .....	41
12. Conclusiones.....	44
13. Bibliografía.....	46
14. Anexos .....	48
14.1. Anexo 1.....	48

## 1. Resumen

Existe un amplio abanico de posibilidades dentro del marco de protección de menores de los servicios sociales que pueden facilitar a corto plazo la obtención de un cuestionable bienestar para estos. No obstante, es fácil e hipócrita olvidar que los servicios que se ofrecen desde las diferentes administraciones del Estado son parches que no atacan la raíz de ninguna situación de exclusión o marginación y por tanto no solucionan el problema.

Sabiendo que vivimos en un mundo infectado por el capital, el patriarcado o el racismo, al menos como trabajadoras sociales en el ámbito profesional y como personas en el ámbito social, es importante cuestionar nuestras funciones y tener en cuenta las necesidades y deseos de los usuarios, que serán diferentes cada vez que afrontemos una nueva situación con un usuario diferente. Trabajando con menores formamos parte del molde al que cada menor responderá el resto de su vida, es importante que cada persona pueda formar el suyo en la medida de lo posible.

Palabras clave: menores, sistema de protección, capitalismo, prestaciones, servicios, alternativas.

## **Abstract**

The social protection system offers a lot of possibilities to child in order to achieve short-term welfare. However, it is easy to forget that hypocritical services offered by the different state administrations are patches that do not attack the root of any situation of exclusion or marginalization and therefore do not solve the problem.

We live in a world infected by capital, patriarchy and racism, at least as social workers in professional and as individuals in the social sphere, it is important to question our roles and take into account the needs and wishes of users , which will be different every time we face a new situation with a different user. Working with kids are part of the mold to which each child will respond the rest of your life, it is important that each person can form his as far as possible.

Keywords: kids, protection system, capitalism, benefits, services, alternatives.

## 2. Introducción y motivación para el desarrollo del trabajo

Hace cuatro años empecé mis estudios en la Facultad de Educación y Trabajo Social, con mi plena confianza en esta institución para crearme y formarme profesionalmente. A día de hoy, y preparando estas líneas que suponen el final de esta etapa universitaria, tengo más dudas que cuando comencé, lo que no es una crítica negativa pues me parece algo muy positivo. No es posible que en cuatro años no haya aprendido nada, y no es así. He aprendido mucho y he crecido más aun.

Recuerdo, en mis inicios, esas dudas aterradoras que me suponían las palabras prisión, cárcel, centro de internamiento. Cuando hablaba de privación de libertad, de penas y de medidas de aislamiento como quien habla del tiempo meteorológico. Y es inquietante atender a cómo consiguen erizarme los pelos esas mismas palabras cuatro años después.

No sería justo decir que ha sido la Universidad quién directamente ha logrado este cambio, me atrevo a decir que ha sido un duro trabajo personal. Pero este trabajo no hubiese tenido el mismo resultado si la Universidad no mostrara determinados ámbitos de actuación como temas tabú. ¿Qué es una cárcel y por qué en cuatro años apenas he oído hablar de ellas? ¿Qué pasa en las cárceles o centros de menores para que los estudiantes de Trabajo Social no puedan realizar sus prácticas allí? Estas preguntas serían las primeras en acercarme al mundo anti carcelario. Aunque las han seguido otras como ¿Qué es un delito? ¿Quién decide lo que es un delito? ¿Quién los legitima? ¿Quién los comete, cuáles son los motivos? ¿En qué contexto social, político, cultural y económico se convierten los centros de internamiento en algo necesario? ¿Quién entra en prisión y por qué motivos?

Las preguntas del tipo ¿Qué condiciones de vida tiene una persona privada de libertad? ¿Cómo de común es el abuso de poder de un carcelero? ¿Qué es el régimen FIES y en qué contexto se entiende necesario? Vinieron seguidas de las anteriores, y cuando quise darme cuenta las dudas se habían adueñado de mi, se habían hecho con una parte importante de mi tiempo que exclusivamente emplearía con el fin de dar respuesta a estas intrigas. No ha sido una tarea sencilla, pues la estigmatización social de los centros de internamiento así como de los presos o presas, la poca información bibliográfica o las figuras de referencia a quién pude exponer mis dudas en ningún momento han resultado útiles ni me han ofrecido facilidades. Pero quizá sea por eso que hoy quiera exponer mis conclusiones, las respuestas que con la ayuda de grandes amigos, pequeños escritos y testimonios he conseguido y, que de algún modo, quiero compartir.

Dentro de este entramado de centros de internamiento cuyo objetivo principal dicese es la reinserción en la sociedad de los internos, mi trabajo se centrará en aquellas

medidas que el Estado utiliza para controlar a aquellos menores que ha catalogado como infractores o en peligro de exclusión.

Cuando quise darme cuenta o definirme una postura clara, me encontré con que estaba cuestionando los intereses a los que respondía la existencia de estos centros, quién se beneficiaba de ello, las medidas punitivas, estaba cuestionando todo lo que me rodeaba. Y aunque a veces he sentido pánico por entender o aclarar dudas que me iban surgiendo dentro del mundo carcelario, a día de hoy tengo una postura firme y me siento muy orgullosa de ello. Pues me ha costado mucho trabajo lograrla y no he recibido facilidades para ello.

A día de hoy no he encontrado otro medio mejor para profundizar en este tema. Este trabajo pretendo que suponga a nivel personal una especialización teórica sobre el sistema de servicios sociales que tratan de proteger a los menores.

Para ello, en primer lugar situaré la presencia de estos servicios en un contexto social, económico, histórico y político. Para que una vez situados, nos resulte más sencillo comprender el surgimiento y mantenimiento de éstos.

A raíz de este análisis contextual intentaré definir el papel, que una sociedad patriarcal y adultócrata, tiene reservado para los chavales en un mundo hecho para el beneficio de aquellas personas que responden a unas características determinadas; adultos varones, blancos, heterosexuales de alto nivel adquisitivo.

Entonces pasaré a desarrollar una extensa definición del actual sistema de protección de menores, centrándome sobre todo en las prestaciones que oferta el Catálogo de Servicios de Castilla y León. Esta extensa definición irá acompañada a lo largo de todo su desarrollo de cuestionamientos de funcionamiento y eficacia. Intentando separar la eficacia de un beneficio económico a corto o largo plazo, pues entiendo que las personas, en especial aquellas menores de edad no son mercancía con la que hacer negocio.

Como he comentado anteriormente; seguramente las medidas privativas de libertad son, dentro del amplio abanico de posibilidades en que un trabajador puede desempeñar sus labores profesionales, aquellas que más aterradoras me resultan y sólo pensar en ello me eriza el vello. Por lo que he querido también profundizar en el análisis de estas medidas aplicadas en menores, de los centros en los que se llevan a cabo y de las labores que como trabajadora social me competirían en este ámbito.

El trabajo está estructurado de tal forma que la crítica al actual funcionamiento de los servicios sociales está continuamente presente; Procesos de privatización, vulneración

de derechos, asistencialismo, escasa preparación para la vida adulta, colectivos de menores “con características especiales”, etc. Por ello, me ha parecido necesario elaborar unas propuestas de mejora, o quizá debería decir unas propuestas de cambio de funcionamiento.

### 3. Contexto histórico, social, económico y jurídico en el que aparece, se considera necesario y se normaliza todo un sistema de protección a la infancia

*“La represión confía en la prepotencia de los grupos dominantes, el asistencialismo alimenta la impotencia de los grupos dominados”  
Saltando Charcos, Burgos*

Cuanto menos participativa y distributiva es una política económica, más necesita encubrir los abusos que propicia y, vencer las resistencias que suscita. Cualquier poder política diseña el proyecto que le interesa y luego tiene que forzar los aspectos de la realidad que se le resisten. De ahí esa irrefrenable vocación “pedagógica” preventiva y de reinserción que nace siempre en cualquier sistema de abuso.

Desde la revolución de octubre hasta la caída del muro de Berlín nuestro mundo estuvo dividido simbólicamente conforme a dos maneras contrapuestas de entender y manejar la realidad: una, la de la oligarquía del Capital, la otra, la del Estado. Ambas interpretaciones, al negar con rigor los aspectos positivos de su contraria, se condenaron al hermetismo del telón de acero, sin embargo, a esa dicotomía y confrontación deberíamos agradecerle un efecto positivo: que se vigilaran mutuamente, protegiéndonos de algunos de sus respectivos excesos.

Como mantiene Martínez, 2001, desde Krushev hasta Gorbachov, Occidente asistió al rápido desmoronamiento de aquel gigante estatal con pies de barro y la caída del muro de Berlín simbolizó el derrumbe definitivo del mencionado dualismo. Pero dicho derrumbe no se produjo en forma de aniquilación sino por absorción. De esta forma se puede apreciar a través de la profesionalización del ejército, la progresiva privatización de la seguridad pública, de la sanidad, de los medios de comunicación, incluso en el ámbito de las instituciones penitenciarias, entre otras, el proceso de fusión de estas dos fuerzas, Estado y Capital, anteriormente contrapuestas.

En sincronía con esta progresiva absorción por parte del capital de ámbitos que habían correspondido a funciones de las administraciones públicas, Estado, la sociedad occidental ha asistido a una, también progresiva, concentración de bienestar, caudales y poder, en muy pocas manos que ahonda el abismo entre aquellas personas que disfrutaban de los recursos y aquellas personas que carecen de éstos. [Es síntoma de esto que podemos apreciar en espacios donde antes se situaban negocios de pequeños y medianos tenderos, ahora existan gran superficies comerciales, que incluso compiten a veces con verdaderos Estados]

Esta dicotomía es tanto o más desestabilizadora cuanto que empuja grandes movimientos migratorios y al mismo tiempo quienes constituían clase media, mayoritaria en países más o menos satisfechos, corren ahora el riesgo de verse convertidos en excedente laboral, y empujados hacia sectores más desfavorecidos que se van extendiendo. Influyen otra serie de factores, por ejemplo, las drogas; entendidas como un desestabilizador social que con mínimo esfuerzo multiplica gasto e ingresos, desvalorizando el esfuerzo del trabajo.

La peligrosa extensión de la miseria y la devaluación de las clases medias, que siempre sirvieron de amortiguador social, suponen una seria advertencia frente al ansia acumulativa y globalizadora de la política monetarista; de ahí que ahora al Capital/Estado le urja la instauración de un orden nuevo, encaminado a lograr que la sociedad se transparente y facilite controlar a tiempo la legítima rebeldía de la población excedente.

Así ha sido como la fusión de la que hablamos y sus áreas de influencia, en apenas quince años, han sacado de la nada una jurisdicción especial para los menores. Con objeto de crear una tupida red de control sobre ciertos grupos sociales ya sobreexplotados, que pudieran convertirse en rémora económica y a los que han decidido exprimir hasta la última gota de rentabilidad; *“Solapada red de control y hostigamiento que ya hubieran querido para sí los clásicos regímenes antiautoritarios”* Martínez, 2001.

A la globalización del Capital le interesa el hostigamiento de los colectivos más descontentos y la represión preventiva sobre sus hijos, para ahorrarse tener que garantizar a posteriori la injusta desigualdad y el desorden establecidos mediante el uso de la fuerza pública.

Aparecen entonces las ONG's, ciertos grupos de profesionales y los niños y las niñas. Quiénes a través de medios de comunicación transfieren sobre los niños maltratados de cualquier parte del mundo nuestros sentimientos de pena y culpa, con el objetivo de centrar el interés del ciudadano en estos sentimientos y evitar cualquier análisis más profundo. Dice Martínez Reguera al respecto; *“Por acumulación de calderillas podrían amasar considerables caudales; pero no sólo son calderillas. Se equivocan quienes piensan que no hay recursos, baste ver como fluyen y discurren los caudales subvencionadas por Europa: despachos, representaciones, desplazamientos, redes de infraestructuras que van anudando y extendiendo con el pretexto de la mucha pena que nos dan los gamines y menines de rúa o la mucha reinserción que requieren los navajeros adolescentes de nuestra vecindad”* o *“Casi todos los gestores de esos trasiegos hacia el tercer y cuarto mundo son jóvenes de clase media, desbordantes de buenas intenciones pero sin resolver aun el problema de su propio empleo y subsistencia. A Europa le sobran voluntades bien dispuestas que, por no vislumbrar inmediato futuro, son proclives a*

*confundir el altruismo juvenil con las ocupaciones subvencionadas por reaccionarias que sean.”*

Las ONG's parten de aquel sector de clase media que tendría más que perder, universitarios o simplemente voluntariosos con cierto margen de apoyo familiar que sobre todo necesitan tiempo resituarse. Se encargan de los problemas de la infancia y juventud desfavorecida, acuden allí donde la pobreza se manifiesta en sus extremos, declaran luchar contra la discriminación racial y sexual; pero que al incorporar a los pobres en la economía neoliberal, fomentan un ambiente político en el que solidaridad y acciones sociales encubren las estructuras de poder locales, nacionales e internacionales. Se ofrecen de modo generoso para ayudar a las personas necesitadas pero lo hacen enmarcadas bajo el pensamiento único creado por la fusión Capital/Estado, que les permite intervenir hasta cierto punto mientras son controlados rigurosamente. Encubren de esta forma, a través de slogans piadosos o campañas sensacionalistas su propia vulnerabilidad y complicidad, al no enfrentarse al sistema social que produce las situaciones contra las que “luchan”.

Desde hace casi cuatro décadas políticas, la democracia española y sus diferentes representantes han seguido las directrices de los cuerpos de seguridad europeos, que han seguido funcionando en función a las líneas establecidas en Maastrich en 1992, a través de éste cualquier ONG debe estar registrada y controlada a través de un convenio fuera del cual no existe salvación o actuación posible.

Al otorgar a los servicios sociales de la Administración la representación jurídica de todos los niños, niñas y jóvenes sobre los que interese intervenir, se convierten en monopolio de múltiples derechos. Esto puede considerarse peligroso pues se delega una autoridad sobre los menores en las comisiones de tutela o en los equipos técnicos, unidades corporativo de responsabilidad difusa que son quienes luego convierten a las ONG's que forman parte de los convenios en empresas de prestación de servicios, con intereses económicos y con capacidad de acción reducida.

En este contexto comienzan a darse determinados fenómenos sociales:

- Policialización de los servicios sociales. Olvidándose los profesionales de este ámbito de promover el sentimiento de comunidad, iniciativas sociales e incluso reduciendo sus servicios caritativos de prestaciones económicas al mínimo. Se puede decir que se están convirtiendo en policías camuflados de civil; cuyo objetivo profesional es detectar grupos de riesgo, en exclusión, conflictivos, etc. Y crear registros de éstos ciudadanos.
- Policialización de otras áreas profesionales, en relación con la infancia. La psicología y pedagogía están viviendo un proceso de judicialización y policialización, en contraposición a los objetivos marcados de humanizar

aquellas sentencias que afectaran a menores, obviando cualquier parte humana o de tejido social que reclamen los menores para su propia protección. García y Ávila, 2014.

El proceso de aculturación, de socialización y el fundamento de las políticas educativas en los países occidentales tienen un sustento sobre la educación monolítica y unidimensional a la que acostumbramos. Entendemos el proceso de desarrollo personal se limita a pasar de una etapa a otra, [ el niño deja de ser infantil, para pasar a tener preocupaciones propias de la adolescencia, posteriormente aquellas que afectan a la vida adulta y por último llegar a la temida vejez] Por lo que quedarse en la primera etapa, infantil, se utiliza con normalidad para atacar a aquellas personas que tienen comportamientos “propios” de esta primera fase vital, cuando deberían haberla “superado”.

Diferentes teorías de la psicología evolutiva cuestionan esto, pues se entiende que dentro del espacio vital humano de cada individuo y en las relaciones de este con su entorno todo lo vivido permanece y lo que aparece tiene un sustento en lo ya vivido. Por lo que negar o menospreciar etapas ya vividas no hace más que poner de manifiesto los -no-límites del ego humano. Sin embargo, y en palabras de Lerena, 1983, podemos entender este fenómeno como el fundamento de una sociedad que niega a cada persona su riqueza acumulada y la realización de sus valores y actitudes como infante y como joven. Un desarrollo educativo extirpador de valores como la inocencia, el juego, la no-noción de tiempo, altruismo, generosidad, etc, para sacralizar e imponer un tipo de persona adulta que ha sido disciplinada en función de unos valores que responden a lo necesario para el capitalismo en el que se encuentran inmersos ( competitividad, aprovechamiento del tiempo al máximo, obediencia, resignación, etc)

Estas concepciones de socialización y educación de la infancia es la esencia latente , implícita e invisibilizada del espíritu y de las actuales leyes que regulan el estatus socio-jurídico de la infancia en general y de los sistemas educativos formales en particular. Explican en gran medida el estatus jurídico de la infancia y el no-reconocimiento y la invisibilización de sus derechos desde el mismo momento en que no se les considera personas, sino proyectos de persona. Proyectos de persona que deben asumir y hacer unos deberes para madurar.

Se les otorga un estatus social, y también jurídico, de no personas, de sub-personas de los adultos. Pues siempre deben estas tuteladas y sujetas a las decisiones que otros toman por ellos, quiénes tengan su patria potestad. (Publicación sobre el contexto político y social del tratamiento a la infancia, Colectivo Saltando Charcos, Burgos)

## 4. Menores; cómo se construye el papel que se les atribuye en la sociedad

“Me siento viva, quiero gritar

Padre, madre no me atéis, quiero ser libre

No como los demás; me siento viva, no sumisa. ¡Quiero opinar!

Sé que alguien me está matando

Quiero luchar contra ese alguien: patriarcado, escuela, universidad, Estado

Quiero luchar contra todo; quiero patear, gritar, sentir, amar.

Porque aun me siento viva.”

### 4.1. Sociedad patriarcal, adultócrata.

La Universidad de Málaga en su trabajo “La dominación adultocrática en el discurso de los medios de comunicación” define adultocracia como aquella relación de dominación simbólica, emocional o material por la que los adultos se sitúan en relación de superioridad con respecto a otros grupos sociales y etarios, en particular infancia, juventud y vejez.

Es importante contextualizar esta forma de dominación dentro de un sistema o una sociedad patriarcal. Para entender el origen de la familia y del patriarcado, podemos partir de la etimología de la palabra familia; del latín “*famulus*”, *famulia*, *famelia*. *Famel* significa siervo, esclavo. Familiarmente, siervo: *fumulus* o criados que tiene cada amo y luego se extendió al significado de conjunto formado por mujer, hijos y demás gente que viven y comparten el mismo espacio, hogar, bajo el mando y potestad del pater, señor de este hogar.

De manera cotidiana, hablar de patriarcado es hablar de un conjunto de normas sociales, que hacen distinción basándose en factores como el género construido, sexo, o la edad, para acreditar a cada persona un rol dentro de la familia en particular y de la sociedad en general. En cuanto al funcionamiento que este

reparto de roles crea entre padres e hijos se manifiesta en un esquema sencillo: El padre manda, mientras el niño o niña obedece.

Para llegar al actual sistema de valores asumidos en función a factores como la edad o el sexo, convertido éste socialmente en género binario que atribuirá diferentes roles, podemos remontarnos a la familia romana; en la que el “Pater familias” tenía el poder sobre la vida y la muerte, era la máxima autoridad sobre su mujer, sus hijos y la servidumbre. La esposa del Pater ingresa en la familia con el título jurídico de “hija”, pues todavía no existía el matrimonio. El Pater familia no era el padre biológico, sino la autoridad que presidía el hogar. Tanto las mujeres como las criaturas, formaban parte del plan político del hombre. En la Edad Media; la caza, la raza, el linaje eran superestructuras de parentesco, englobadoras de varias familias y que estaban formadas por las élites de la sociedad. Los domésticos no podían casarse como tampoco podían hacerlo los oficiales de los gremios. En el campo sólo podía procrear el mayor, mientras que los segundones quedaban en la casa como célibes. Las mujeres procreaban para la casa del marido. En los siglos XV y XVI, con el nacimiento de la burguesía, la familia es la célula de la familia burguesa. Ya en el S.XVIII, la familia es definida como forma de organización natural, como naturales se consideran las prestaciones obligatorias de la mujer a la familia. La familia se ha hecho conyugal, y la mujer y las criaturas están más desprotegidas frente al amo. (García, 1983)

Matrimonio y Patria Potestad son las figuras jurídicas de las relaciones de poder y obediencia básica. Según Rague, 1981 “La familia explota a las mujeres, oprime a las mujeres, oprime a los niños y niñas y encadena a los hombre a su propio dominio”

En la familia, al regirse por un efecto asfixiante y posesivo, se ahoga lo que de sentimiento sincero y espontáneo pudiese surgir. Los hijos aprenden enseguida que si protestan y no cumplen lo estipulado en el contrato familiar, serán rechazados y censurados por una sociedad autoritaria que se rige por costumbres ancestrales y mecánicas, de ahí que a pesar de las crisis, la familia perdure, como sucede con la religión o con determinados valores que se asumen y aceptan sin ser digeridos posteriormente, pues la tradición y la pereza mental impiden cuestionar hasta lo más perjudicial y nefasto para nuestra felicidad y nuestra vida. (Valverde, 2002. Pág.30)

La situación de superioridad de un adulto sobre cualquier niño o niña va unida a una opinión muy extendida que afirma que los niños necesitan límites. Y quién sino los adultos, serán los encargados de imponer los límites que consideren necesarios para que el niño o niña crezca en función a los valores establecidos de antemano.

Faure, 2003, (pág.125). Reconoce una forma de educar basada en lo que ha denominado sujeción. “El régimen de sujeción tiene por resultado reglamentar todos los actos del niño; acaba, por consecuencia, en categorizar a todos en proscritos y prohibidos, en recompensados y castigados; pues el niño no tendría sujeción si él no fuese obligado a conformarse con las prescripciones y prohibiciones, y si la observación de las primeras y la violación de las segundas no entrañase como sanción, según el caso, una recompensa o un castigo”

Este régimen distingue dos casos en los que basa su argumentación: En el primer caso ante el “ Haz esto y serás recompensado o haz esto y serás castigado” Aunque los niños desobedezcan estas amenazas, necesitarán mentir o encubrir la verdad para no ser castigados y si recompensados. Mientras que en el segundo caso; el sistema de sujeción habrá producido su efecto y el niño o niña habrá obedecido a las indicaciones que le llevaban a recibir una recompensa y no un castigo. En este caso es preciso cuestionarse si la conducta de estos niños es moralmente válida y libre y, si su obediencia honra a su corazón o tan siquiera a su razón.

En cuanto al concepto legal de menor, la Constitución Española de 1978, en su artículo 12, reconoce la mayoría de edad con el cumplimiento de los dieciocho años. Ello significa considerar a quienes no hayan alcanzado esa edad como personas aun no capaces de asumir responsabilidades o valerse por ellas mismas. El sistema de protección del menor, APDHA, 2006.

## 4.2. La creación del menor que debe ser protegido o el menor infractor

“Bájate a los barrios, echa una ojeada

Somos carne de cañón de esta ruleta amañada”

Me explica Clara de Diego, educadora social con amplia experiencia con menores y actualmente estudiante de Trabajo Social, que es importante hacer una distinción pues el perfil de aquel menor al que los servicios sociales han diagnosticado como beneficiario de su sistema de protección tendrá unas características que en su mayoría cumplirán todos los menores que así sean diagnosticados. Mientras que en el caso del menor infractor, que ha cometido algún delito, estas características pueden variar enormemente.

En el primer caso, la figura del menor con conductas desviadas, desprotegido o en riesgo o desamparo se conformarán con una base en su entorno social; teniendo en cuenta su núcleo familiar, el hogar en el que ha vivido, los recursos económicos con los que ha contado, el barrio, pueblo o zona en la que ha crecido, etc.

Mientras que en el segundo caso tanto los delitos cometidos como las circunstancias que han inducido a cometerlos son muy variados. Pachi, educador social actualmente trabajando en el Zambrana, en Valladolid, me comenta como hay un porcentaje de menores que proceden de familias adineradas, grandes urbanizaciones lujosas y sin ninguna carencia de atención o educativa por parte de sus tutores legales. Aunque en cualquier caso sigue existiendo un amplio porcentaje de chavales en los centros de reforma de menores cuyas características son similares a las anteriormente comentadas, en relación con la clase social a la que pertenezca él y su familia o personas allegadas.

Por lo que en función de la familia, la clase social a la que pertenezca, el barrio en el que viva y un largo etcétera, casi siempre relacionado con términos económicos derivados del capitalismo; como puede ser el nivel adquisitivo familiar, dependerá en una gran parte el futuro que cada recién nacido se va a ir construyendo.

Así la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, 2006, citan diferentes realidades que conforman un contexto específico, el cual nos hará entender la importancia del medio social en la construcción de cada persona; como el choque

del sistema educativo con la realidad de los chavales, barrios en los que se sufre la lacra del paro, la venta de droga, la falta de recursos económicos en general a lo que se puede añadir el miedo histórico a que la policía o los servicios sociales les quite a sus hijos; que desencadenan en un gran deterioro de las relaciones personales y familiares. Por lo que conocer esta realidad y la importancia de la influencia del medio social debería poner de relieve que quiénes están necesitados del amparo y la protección son los niños y las niñas, pero también sus familias.

Empez, 2014, afirma “El hecho de que un menor sea identificado como desviado tiene consecuencias para la autoimagen del afectado así como para su posterior participación en la sociedad.” (pág.238)

Según Faure, 20013. (pág.84) decir que un niño nace malo, es un error. De la misma forma que decir que el niño nace bueno es otro error.

La inmensa mayoría de los niños, cuando vienen a este mundo pueden ser comparados con una página en blanco. No han adoptado valores buenos ni malos. Sébastien Faure asegura que de estos pequeños seres amorfos –refiriéndose a los más pequeños- inconscientes, delicados y eminentemente impresionables, la educación y el medio social en el que se desenvuelva harán lo que será de él en lo sucesivo. Por lo que atribuir de forma totalizadora de un rasgo anormal a un sujeto le hace ser poseedor de una serie de rasgos que van implícitos. El joven es definido como el problema, sin llegar a plantearse la administración o aquellas personas que han sido asignadas como encargadas del bienestar del menor, si es posible que el chico tenga problemas y no tanto que él sea el problema como tal.

La persona estigmatizada como anormal experimenta una imagen e identidad deterioradas que le hacen auto considerarse inferior o indigno, mientras el resto de personas también le consideran de esta forma. Este estigma va a marcar las formas de relacionarse, interactuar y de comportamiento que lleve a cabo la persona desviada, tendiendo a aprenderse e interiorizar esta etiqueta de inferior. El sujeto termina por interiorizar esta identidad y se ponen en movimiento unos mecanismos que conformarán al sujeto en función de lo que el resto esperan de él. [El joven problemático acaba convirtiéndose en lo que otras personas dicen que es, acaba problematizándose o teniendo actitudes desviadas.] (Santamaría, 2002)

## 5. Sistema de protección para la infancia

Chavales; decimos que son malos porque se portan mal  
y se portan mal porque decimos que son malos.  
Martínez Reguera

En el Estado Español, la competencia de los diferentes sistemas de protección de menores corresponde a cada Comunidad Autónoma. En Castilla y León este sistema se define brevemente como “aquellos recursos destinados a proteger los derechos de los niños, las niñas y adolescentes a crecer en un entorno que posibilite su desarrollo personal y su integración social. Pretende dar una atención adecuada a los que están en situación de riesgo o desamparo como forma de prevenir el maltrato, la marginación y la delincuencia infantil y juvenil “

El artículo 12, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección del menor reconoce que “la protección del menor por los poderes públicos se realizará mediante la prevención y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda, y, en los casos de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la Ley.” Además en su artículo 15 reconoce un principio de colaboración al menor, por el que se deberá contar con la colaboración del menor y su familia en cualquier intervención, evitando interferir en su vida escolar, social o familiar”

El Catálogo de servicios Sociales de Castilla y León, en su apartado protección a la infancia y adopción recoge las siguientes prestaciones así como los factores de riesgo e indicadores de riesgo para los menores. Estos factores, aunque estén recogidos en el entramado de la legalidad vigente, tienen cierta parte de subjetividad que dotará a los servicios sociales, jueces o a los diferentes profesionales pertinentes, de la libertad de juicio en situaciones externas que afectan en primera persona a los menores con los que se pretende intervenir.

Las prestaciones, reconocidas en el sistema de protección de menores de los Servicios Sociales de Castilla y León, son las siguientes:

### **Protección y tutela de menores**

El programa integra las actuaciones de detección, investigación, valoración, intervención y seguimiento de los casos relativos a menores en situación de riesgo, para neutralizar o minimizar los factores del mismo, o en situación de desamparo, para garantizar su integridad y seguridad en el ámbito familiar o en

un entorno de convivencia alternativo, promoviendo su inserción y dotándoles de las habilidades necesarias que les permitan desarrollar una vida adulta de manera independiente.

#### **Apoyo a familias**

Apoyo a familias que tienen dificultades para atender adecuadamente a sus menores. Esto se concreta en medidas como las ayudas económicas, el apoyo de los equipos de intervención familiar y de las Unidades de Intervención Educativa, y centros de día para los niños.

En el apoyo a familias destaca el Programa de Intervención Familiar, pionero en España. Se trata de una medida de apoyo a las familias biológicas de los niños con expediente de protección al encontrarse en una situación de riesgo o desamparo. El objetivo es posibilitar que esos niños puedan vivir con su familia, por ser, generalmente, el entorno más adecuado para ellos, una vez que esté garantizada su seguridad e integridad básica y están cubiertas sus necesidades esenciales.

#### **Acogimientos familiares**

Tiene como objetivo es proporcionar al niño protegido una atención familiar sustitutoria o complementaria durante un tiempo determinado, cuando su propia familia no pueda atenderle y cuando la adopción no es posible o no es deseable, consciente de que el medio familiar es, por lo general, más adecuado que el residencial. Con este fin se han realizado campañas de sensibilización para encontrar familias dispuestas a acoger temporalmente a niños, estableciéndose previamente una formación específica suficiente y grupos de apoyo y autoayuda durante el acogimiento para su asesoramiento.

#### **Acogimientos en centros**

El objetivo, de este programa, es proporcionar al niño o joven protegido, un alojamiento y atención en un centro que favorezca su integración familiar y social, durante el tiempo que su propia familia no pueda atenderle y su integración en otra familia no sea posible o deseable para el menor.

#### **Adopciones**

Su objetivo es proporcionar una familia sustitutoria que pueda satisfacer de forma integral las necesidades de aquellos niños a los que sus padres o tutores no quieren o no pueden atender adecuadamente y de forma definitiva, tanto para los niños susceptibles de adopción de Castilla y León como para niños de otros países a través de la de adopción internacional.

### **Apoyo a la vida adulta**

Se dirige a jóvenes mayores de 18 años de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en situación de riesgo de exclusión social y que hayan estado bajo la guarda de la Administración de Castilla y León mediante expediente de protección, con anterioridad al cumplimiento de su mayoría de edad. Comprende diversas áreas como la de orientación y apoyo, formación, iniciación profesional y alojamiento, que se desarrolla en las siguientes actuaciones.

### **Atención y reinserción de menores infractores**

Su objetivo principal es la ejecución de medidas impuestas por los Juzgados de Menores al amparo de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores, desarrollándose, además, otros programas y actuaciones para la prevención de la delincuencia y para el a la reinserción de menores y jóvenes que han finalizado el cumplimiento de medidas judiciales.

### **Promoción de los derechos y prevención del maltrato infantil**

Los programas de promoción tienen como objetivo principal promover y desarrollar acciones necesarias para difundir al máximo los derechos de la infancia, informando a la población en general, a los propios menores y a sus familias.

Por otra parte, los programas de Sensibilización frente al maltrato infantil, "Educar en Familia y Construyendo Mi Futuro", tienen como objetivo intentar evitar o reducir las causas que provocan o favorecen la marginación o inadaptación en la población infantil y juvenil que dificultan el pleno desarrollo personal de estos menores.

Según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección del menor "Serán principios rectores de la actuación de los poderes públicos, los siguientes:

- La supremacía del interés del menor.
- El mantenimiento del menor en el medio familiar de origen salvo que no sea conveniente para su interés.
- Su integración familiar y social.
- La prevención de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal.
- Sensibilizar a la población ante situaciones de indefensión del menor.
- Promover la participación y la solidaridad social.

- La objetividad, imparcialidad y seguridad jurídica en la actuación protectora garantizando el carácter colegiado e interdisciplinar en la adopción de medidas”.

Para llegar a la concepción que el Estado u administración tiene de los menores a los que quiere ofrecer protección es importante entender los diferentes conceptos que la sociedad otorga a los niños y niñas. A lo largo de la historia ha ido variando este concepto y nos basaremos en el trabajo de Aries y en la historia de la infancia publicada en 1991 por Lloyd de Mause para señalar tres grandes enfoques que pueden ayudarnos a entender las formas de incidir y trabajar en las que se construye el sistema de protección a la infancia.

- Niños y niñas invisibles u objetos. Concepción predominante en la Edad Media, motivo por el que no nos han llegado imágenes de la infancia de aquella época. Esta visión hacía a los niños invisibles hasta que su supervivencia estaba algo más asegurada, aproximadamente los seis años de edad.

Aunque actualmente esta visión está muy desfasada, en ciertos detalles en los que el sistema de protección, especialmente el que depende de empresas privadas, transforma a las y los menores en números o expedientes deshumanizados e inversiones económicas de las que se espera un beneficio económico, podría verse reflejado.

- Niños y niñas vulnerables. Se entiende la infancia como una franja de edad en la que se es vulnerable y es necesario recibir cuidados continuamente. Con un objeto caritativo se considera a menor y adulto en diferentes niveles. Se habla de los niños y niñas como proyectos de futuro, restando toda la importancia que tiene el presente para tener en cuenta únicamente en la persona que se convertirá el o la menor. De esta forma resulta consecuencia directa no mostrar preocupación por los intereses, opiniones y sentimientos de los y las menores, siempre que esta no escucha pueda justificarse en dirección a ese o esa hipotética adulta en la que se convertirán los y las menores.

Es a partir de la Ilustración cuando esta corriente caritativa toma fuerza y se puede situar su máximo auge en la Europa de principios del siglo XX, espacio de tiempo en el que se sientan las bases del sistema moderno de protección a la infancia.

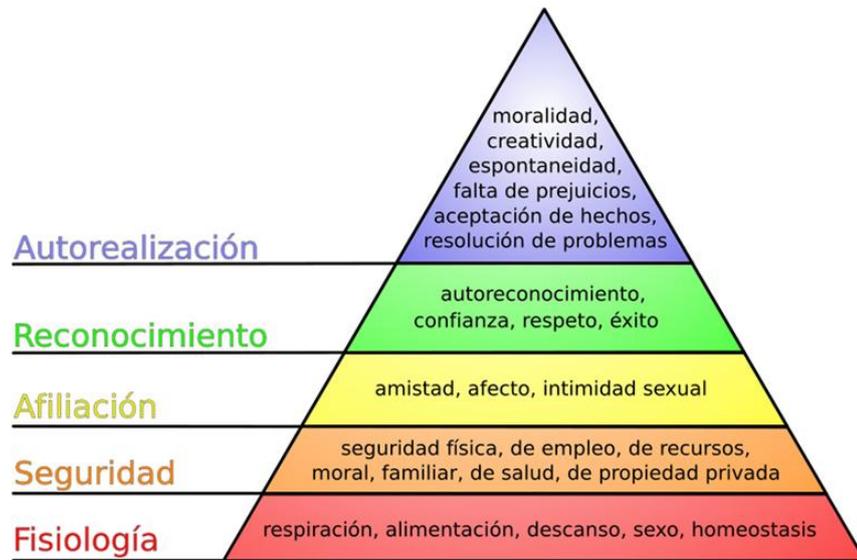
- Niño, niña y adolescente como sujeto activo. Se entiende a niños, niñas y adolescentes como sujetos activos y sujetos de derecho. Tiene en cuenta necesidades, sentimientos y características de éstos, relacionando éstos con las diferentes etapas del ciclo vital.

El papel del adulto en este caso va más allá de la mera organización y restricción de libertad en cuanto a la creación de la personalidad y formas de actuar de los y las menores, se trata de acompañar y facilitar ese proceso de crecimiento.

Podría decirse que el sistema de protección a la infancia del Estado español se forma en torno a la segunda visión, la que desde la caridad pretende salvar a los y las niñas vulnerables. Así comienzan a estructurarse durante el franquismo los servicios tutelares; encargados de acoger a aquellos infantes en situación de pobreza extrema, huérfanos o hijos de refugiados políticos. Esto supone por un lado la creación de una estructura asistencial que atenderá las necesidades básicas de los niños y las niñas. Y por otro lado, la aceptación social tanto de la ejecución de medidas disciplinarias drásticas como la separación brusca de los menores de aquellas familias que el Estado considera perniciosas.

La Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, en su visión crítica El sistema de protección del menor, 2006, comparten que “el error más burdo es culpabilizar a las víctimas, hacer responsables a los niños, adolescentes y a sus familias de sus propias carencias, siendo estas consecuencia de un sistema que no han elegido. Exponen la facilidad de cinismo con la que el sistema condena, malcría y culpa o exige responsabilidades a aquellas personas que han sido educadas en a violencia, la marginalidad y el consumismo.

Si acudimos a la teoría de la jerarquía de las necesidades humanas de Abraham Maslow, (1943), (Figura 1), puede resultar más sencillo comprender cómo es necesario cubrir aquellas necesidades situadas en la base de la pirámide para poder cubrir el resto de forma ordenada hasta alcanzar la autorrealización, situada en la cúspide de esta pirámide. De esta forma se puede entender en una situación cualquiera, en la que una persona necesita tener cubiertas sus necesidades básicas fisiológicas, de afecto, de pertenencia, etc. Para encontrarse en condiciones de sentirse motivado para normas ajenas.



(Figura 1) Pirámide de las necesidades humanas, Maslow

Fuente: Google

Las políticas de protección de menores, además, se fundamentan en un principio básico, no reconocido quizá en ningún papel que responda a la legalidad vigente, pero si llevado a la práctica de una manera cotidiana: “Todo para el niño/niña pero sin la niña/niño”, obviando cualquier principio de empatía para comprender y actuar en consecuencia según los deseos del menor. Así, extrapolando este principio a su versión jurídica, el principio que rige el derecho de menores fundamentado en “ hacer prevalecer el interés del menor por encima de cualquier otro”, se convierte en la práctica en hacer prevalecer la interpretación conveniente para quien se ha autodotado de autoridad para traducir cual es el interés del menor.

La columna vertebral de las llamadas “políticas de infancia” se fundamenta en el mismo principio que sustenta el racismo o el sexismo. Es el despotismo ilustrado de un mundo hecho por y para hombres, blancos, ricos, cristianos, adultos y heterosexuales, que son una minoría de la población mundial y que, sin embargo son la gran mayoría de la población que pertenece a las élites de los poderes político, económico, social y cultural.

## 6. Acogimiento residencial

El correccional será un lugar del mundo del que no se regresa nunca. Efectivamente, no se regresaba nunca. Al salir se era otro. Se acababa de atravesar una hoguera.

Jean Genet, El niño criminal

Dentro de la tipología de prestaciones que se ofertan desde la administración pública a la protección del menor existen las siguientes formas de acogimiento para los menores. Las personas menores de edad deberán estar siempre tutelados; es decir siempre debe haber una persona o institución que ejerza la patria potestad sobre ellos. De esta manera se hace una gran distinción entre dos grandes tipos de centros; aquellos centros de protección de menores, destinados a menores sin tutores legales o a aquellos cuya estructura familiar es considerada como desestructurada y perjudicial para el desarrollo del menor. Y los centros destinados a aquellos menores que han cometido infracciones, delitos recogidos en la legalidad vigente, y que deben pasar una condena encerrados.

### **-Centros de internamiento para menores infractores**

Dentro del catálogo de los Servicios Sociales, que ofrece la Comunidad Autónoma de Castilla y León, estos centros se encuentran dentro del servicio Atención y Reinserción de jóvenes infractores, cuyo objetivo principal es la ejecución de medidas impuestas por los Juzgados de Menores al amparo de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores, desarrollándose, además, otros programas y actuaciones para la prevención de la delincuencia y para el a la reinserción de menores y jóvenes que han finalizado el cumplimiento de medidas judiciales.

### **-Centros de protección de menores**

Según el Decreto 355/2003 de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores, se consideran centros de protección de menores, aquellos establecimientos destinados al acogimiento residencial de menores sobre quienes se asuma u ostente previamente la Tutela o Guarda, sin perjuicio de la atención inmediata que se les preste cuando se encuentren transitoriamente en una supuesta situación de desprotección.

**-Centros de acogida menores**

La medida de acogida en una institución consiste en el ingreso del menor en un centro adecuado a sus características, teniendo como objetivo proporcionales la atención y la educación necesarias. Se aplica en los casos en que se prevé que el desamparo o la necesidad de separación de la propia familia serán transitorios y cuando no ha sido posible o aconsejable la acogida por parte de una persona o de una familia.

**-Familias de acogida**

Las familias de acogida surgen como recurso antes la visibilidad de que la estancia de los menores en centros de protección hacia surgir problemas relacionados con el propio internamiento institucional. De tal forma que el acogimiento familiar trata de proporcionar a los peques una atención individualizada que sea la base de un óptimo desarrollo personal del menor.

**- Centros de internamiento terapéutico**

En función a lo que recoge el catálogo de servicios Sociales de la Región de Murcia se puede entender a los centros de esta naturaleza como aquellos en los que se realizará una atención educativa especializada o tratamiento específico dirigido a personas que padezcan anomalías o alteraciones psíquicas, un estado de dependencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, o alteraciones en la percepción que determinen una alteración grave de la conciencia de la realidad. Esta medida podrá aplicarse sola o como complemento de otra medida. Cuando el interesado rechace un tratamiento de deshabitación, el Juez habrá de aplicarle otra medida adecuada a sus circunstancias. Para aplicar esta medida no deben darse las condiciones idóneas en el menor o en su entorno para el tratamiento ambulatorio, ni las condiciones de riesgo que exigirían la aplicación a aquél de un internamiento en régimen cerrado.

**- Violencia filioparental:** VFP. Actualmente están empezando a aparecer centros específicos para tratar estas problemáticas. Desde la administración pública se subcontrata a empresas para la construcción y gestión de estos centros. Surgen ante un nuevo fenómeno de violencia familiar, en el que los hijos ejercen violencia psicológica y también física hacia sus progenitores. Los menores acuden a estos centros de manera medianamente voluntaria, son recibidos cuando han aparecido los primeros síntomas de este tipo de violencia. Aunque en el momento en que esta violencia desencadena en un delito deberán ingresar, si la legalidad vigente así lo contempla, en centros de reformase.

En el Primer Congreso nacional sobre violencia filioparental, en 2015, Francisco Romero, ha explicado que desde que se judicializó la violencia filioparental con la reforma de la ley 5/2000, “cambió no solo la legislación sino también la percepción de la realidad”. En 2011, del total de delitos cometidos por menores, un 18,5 por ciento correspondían a este tipo de conducta, y en el año 2012, representaron un 16 por ciento de los procedimientos. “Es fundamental que estos temas no se queden en privado sino que se visibilice esta problemática y se conciencie a la sociedad, porque para educar un niño hace falta toda la tribu”, ha expresado Romero. “Es imprescindible actuar pronto, porque cuando llegan a la justicia estos casos llevan una larga trayectoria de alrededor de un año y medio de conflicto antes de que se produce la denuncia, por eso lo importante es la tarea preventiva de estos conflictos.

Goffman, 2001, pág 10, define una institución total como “un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente”

Existen diferentes razones fundamentales por las que desmontar como medida aceptable el internamiento de menores;

1. Los menores son separados de su medio, sin tener en cuenta el deterioro personal que puede causar esta separación. Dado que el Zambrana es el único centro de menores de Castilla y León, muchos menores quedan alejados de su entorno.
2. El medio cerrado no prepara para el medio abierto, al contrario, produce la adaptación al medio cerrado.
3. Estas instituciones dificultan el desarrollo personal del menor: al predominar el carácter de custodia sobre el educativo, se dificulta la integración en actividades sociales, produciendo un deterioro de la conducta tanto más intenso cuanto más temprano se produce el internamiento y más largo es el período de permanencia en el centro.
4. El enfoque del sistema de custodia de estos centros impide llevar a cabo un trabajo pedagógico constructivo e incluso fomenta cierta sumisión por parte del equipo educativo, buena parte del cual se encuentra en condiciones laborales precarias.
5. Existen intereses ajenos

Almeda, 2002, pág 208, cita la teoría de la Criminología crítica: “de finales de los 60 centraba su crítica a la pena privativa de libertad en dos grandes cuestiones:

Por un lado aludía a la ineficacia de esta pena como respuesta al acto delictivo, su inadecuación respecto a los fines establecidos y su coste desproporcionado. Por otro lado, alude a las graves consecuencias que la encarcelación conlleva para la persona condenada: el efecto criminógeno, la adquisición de hábitos nocivos, la desestructuración psíquica.”

[Viéndose esto acrecentado en el caso de menores, cuyas edades corresponden a las etapas del ciclo vital del desarrollo humano en el que se adquieren valores, formas de vida, de interacción con el mundo, etc. Que marcarán su vida]

### 6.1. Funciones de diferentes profesionales

Existen equipos multidisciplinares, formados por diferentes profesionales relacionados con el buen funcionamiento de las medidas impuestas a los menores. Estos equipos los forman profesionales del ámbito social y jurídico; psicólogos, educadores sociales, trabajadoras sociales, psiquiatras, jueces, terapeutas ocupacionales, etc. Los trabajadores que se ven inmersos en estos equipos aseguran que las intenciones con las que se crean son fantásticas pero en la práctica se vuelve complicado. Aparecen factores personales y profesionales; ideología, condiciones laborales, motivación, objetivos profesionales que variarán en función del profesional y su ámbito de actuación. Cada profesional se marca unas metas a nivel individual que pueden coincidir o no con las del resto del equipo, así como el nivel de implicación o la empatía para establecer un tipo u otro de vínculo con los chavales.

Es importante para la no saturación del profesional pautas que nos competen a cada una. Dónde terminan las responsabilidades profesionales de uno y empiezan las de otro.

Una de las cuestiones que el adulto decide sobre el menor es la necesaria modificación de la conducta. Ésta es cuestionada desde amplios ámbitos profesionales o de intervención, más aun si se lleva a cabo a través de herramientas e instrumentos autoritarios y de dominación.

En muchos centros de reforma de menores se están utilizando pseudo-técnicas de modificación de conducta que aspiran al sometimiento de las personas internas a la disciplina institucional. No existen psicólogos que sostengan que estas técnicas aplicadas durante el tiempo de estancia en los centros van a modificar la conducta del menor cuando regrese a su vida cotidiana.

Pachi, en la entrevista concedida para la elaboración de este trabajo, me exponía la escasez de funciones educativas que como educador social realiza en su trabajo, en el Zambrana de Valladolid. Sin embargo expone a su vez, funciones de vigilancia permanente. Es decir, las funciones de un educador social dentro de este centro se basan en vigilar que no se rompan las normas ni se altere el orden del centro.

Clara de Diego, apunta que se puede trabajar y puedes implicarte con los chavales hasta donde te dejan, rompiendo el rol de vigilante de seguridad moviéndote con precaución y sin poner en peligro tu puesto de trabajo.

Cada educador o tutor es responsable de ciertos niños y encargado de trabajar con los objetivos del chaval. Los objetivos de cada menor se proponen en un programa individual aprobados en el juzgado y remitidos al centro. Los menores que van a ser internos no participan en proponer estos objetivos. Cada tutor está a cargo de en torno a uno o dos chavales.

Ante preguntas sobre las actividades, en cuanto a cantidad y calidad. Pachi y Clara aseguran que antes había mucha más variedad de actividades y con mayor frecuencia a la hora de llevarse a cabo, pero actualmente hay pocos recursos, se hacen pocos talleres, se ofertan pocos tipos de ocio o entretenimiento tanto dentro como fuera. Y esto de una forma u otra afecta a la vida de los internos, que tendrán menos ocupaciones a lo largo del día así como menos variedad a la hora elegir en qué emplear su tiempo en función de preferencias o habilidades.

La relación que se establece entre trabajadores y menores es compleja. Pues la visión que los menores tienen de los educadores y trabajadores sociales suele ser bastante negativa. Entienden su presencia en primer lugar como las personas encargadas de hacerles cumplir un castigo, ya sea por haber cometido un delito en los centros de reforma, o por ser pobres, en el caso de los centros de protección. En segundo lugar la no existencia de funciones educativas se transmite a los chavales como falta de interés o implicación hacia ellos. Además desde el otro lado de la relación, los trabajadores y educadores sociales suelen tener dificultades para establecer límites entre lo personal y lo profesional, lo que hace que se lleven las preocupaciones interiorizadas al salir del trabajo. Esto unido a las precarias condiciones laborales; salarios mínimos, ampliación de horas, contratos basura, etc. Desemboca en la aparición del queme profesional.

## 6.2. Proceso de privatización

Barrientos, 2009 expone que “la atención a los menores con problemas legales, de drogas o de conducta está llenando los bolsillos de empresarios, nada expertos en el tema. Banqueros, constructores y hasta políticos se han metido en un negocio boyante. Cada menor interno en uno de estos centros privatizados aporta 3.800 euros al mes a quienes lo gestionan.”

Tanto los centros de protección como los centros de reforma están siguiendo una línea hacia la gestión privada. Cualquier asociación o fundación, declarada sin ánimo de lucro, puede hacerse cargo de la gestión de estos centros y actualmente, dirigen más del 70% de los centros para menores existentes en el Estado. En cuanto a los centros terapéuticos, de los 58 existentes en el Estado español, están gestionados por entidades privadas 55. Existen dos grandes instituciones, entre otras, dedicadas a la gestión de los centros de menores. Dianova y O’Belén, financiadas en un porcentaje muy elevado por los pagos en concepto de servicios sociales que les hacen las administraciones públicas.

Según José Luis Calvo, de Prodeni, asociación de defensa de los derechos de los niños, “tienen órganos de gobierno desproporcionados, con numerosos cargos directivos, cuyos sueldos, coches oficiales y comidas salen de las subvenciones que reciben de la Administración por gestionar los centros de menores”. Es cierto que los principios en los que se basan estas instituciones en el momento de su fundación señalan que se dedicarán de manera altruista a los niños desamparados, “en la práctica, según José Luis Calvo, quiénes están detrás son políticos y empresarios de la banca y de la construcción”

La Fundación y Asociación Respuesta Social Siglo XXI, gestiona en Madrid el Centro de Los Rosales. El presidente de esta fundación es Ángel Miguel Blanco Sánchez y Sergio Jesús García Muñiz es el secretario; estas dos personas han estado siempre más relacionadas con sectores profesionales inmobiliarios y de gestión de patrimonio, dos ámbitos en los que se mueven cantidades elevadas de dinero, y en ningún caso habían tenido relación con asuntos de ámbitos sociales.

Otro ejemplo se da con la Fundación Grupo Norte, que surge a raíz del grupo empresarial Grupo Norte. Esta fundación gestiona varios centros de menores y en

2002, fue denunciada por presuntos malos tratos a los menores que residían en el Zambrana, en Valladolid.

El presidente del Consejo General del Colegio de Educadores Sociales, habla directamente de la “precaria supervisión que sobre estas entidades privadas ejerce la administración” y asegura que “ se deja en manos de las entidades privadas contratar a los profesionales que harán cargo de los menores” así como que “ en los centros trabajan personas sin titulación universitaria o con titulaciones inadecuadas. En muchas ocasiones solicitan perfiles más propios de personal de seguridad que de trabajadores del sector educativo” Alberto Fernández de Sannamed.

## 7. Otros grupos de menores, con diferentes características.

*Nadie enseña a crecer a una planta,*

*Si le doy agua y amor ella crece sola.*

*Fritz Perls*

### **-Menores migrantes.**

A diario personas procedentes de otros lugares llegan al Estado español con intenciones de encontrar una situación mejor de la que tienen. Unos lo hacen en avión, otros cruzan las vallas, unos vienen acompañados, otros en solitario, unos son adultos y muchos otros son menores de edad.

Éstos últimos pueden llegar solos o acompañados por algún adulto responsable. En el primer caso los menores que no vengán acompañados de un responsable recibirán el nombre de menores no acompañados.

Según el Consejo de Europa en su resolución de 26 de junio de 1997, relativa a los menores no acompañados nacionales de países terceros (97/C221/03), son menores no acompañados los “*menores de dieciocho años nacionales de países terceros que lleguen al territorio de los Estados miembro sin ir acompañados de un adulto responsable de los mismos, ya sea legalmente o con arreglo de los usos o costumbres, en tanto en cuanto no estén efectivamente bajo el cuidado de un adulto responsable de ellos. La presente Resolución podrá aplicarse también a los menores nacionales de terceros países que después de haber entrado en el territorio de los Estados miembros, sean dejados solos.*”

Estos menores se enfrentan a una vulnerabilidad múltiple; pues además de niños, provienen de culturas diferentes, con idiomas diferentes, en ocasiones viajan solos, se enfrentan al racismo que aun actualmente atrofia las mentes europeas, etc.

### **-Menores de sexo femenino**

En el caso de las niñas, a pesar de que la educación patriarcal de la que se hablaba anteriormente, seguramente las sitúe un peldaño por debajo del niño varón, es cierto que los factores que les llevan a ser parte del entramado de los servicios sociales son similares.

A excepción de detalles como los siguientes:

Aquellas menores que son madres sin haber alcanzado los 18 años, quienes tienen que enfrentarse a todas las responsabilidades que esto conlleva sin ser concebidas por la sociedad como personas capaces o dignas para ello. Además

al entrar en centros de acogida, protección o reforma, podrán estar acompañadas de sus hijos únicamente hasta que estos alcancen los tres años de edad. En estos centros las funciones educativas de educadores o trabajadores sociales estarán encaminadas tanto a la madre menor como a su hijo.

La prostitución infantil es otro fenómeno que aunque invisibilizado por los medios, está a la orden del día. Una vez más es el medio social en el que se encuentran las menores; de escasez económica y situación complicada para salir de ello, lo que les puede inducir a la necesidad de prostituirse. Muchas son menores de 15 años, edad mínima registrada para poder trabajar de forma legal en el Estado español, por lo que las menores se ven obligadas a comenzar una vida laboral fuera del ámbito legal. De esta forma se puede entender que aunque en los hombres la prostitución no se dé con tanta regularidad, es cierto que los factores que desatan esa situación los sufren niños y niñas.

#### **-Menores en centros penitenciarios de adultos.**

Existe un número elevado de casos dentro de los centros penitenciarios de mujeres, en los que la interna está acompañada dentro de la prisión por su hijo o hija. Esto puede ser así hasta que el menor cumpla los tres años. Algunos han nacido en libertad, otros ya dentro del centro penitenciario.

Con el cumplimiento del tercer año de edad, el menor abandonará el centro penitenciario en el que ha estado hasta entonces con su progenitora para pasar a ser tutelado o bien por familia extensa que quiera hacerse cargo de la custodia/patria potestad; o bien se le acogerá en una familia de acogida, un centro de protección o un piso tutelado.

Solamente existe un módulo en una prisión, la de Aranjuez, en todo el Estado español, destinado a familias. Se trata del módulo F1, en el que los niños y las niñas pueden disfrutar de la presencia de ambos progenitores. Sin embargo la mayoría de los peques tienen que conformarse con la figura materna en el resto de los módulos y de las prisiones.

El día a día de un centro, es totalmente diferente al que cualquier persona puede encontrarse fuera de él. Es fácil comprender cómo el ritmo de vida de una prisión puede afectar a estos menores en su desarrollo. Estando limitados, en su gran mayoría, a un espacio reducido, cerrado, frío, interno, poco acogedor, rodeados de violencia, etc.

Los estímulos que reciben son siempre los mismos, los juguetes o herramientas educativas no se renuevan, se adaptan a la dieta alimenticia del centro, las zonas de juego y aprendizaje son reducidas.

Es posible que las condiciones de estos menores no sean las mejores para su libre desarrollo dentro del ciclo vital, pero cabe cuestionarse si serían mejores condiciones las que le ofrece la vida fuera del centro teniendo que estar

alejados de sus madres. Por otra parte, y siendo su estancia reducida hasta alcanzar los tres años cabe cuestionarse la funcionalidad de su estancia en estos centros y también si aumentan o disminuyen las capacidades de adaptación a una vida con una familia de acogida en función de la edad del peque.

## 8. Otros fenómenos que afectan al bienestar de los peques

*“El gran drama de la infancia, que hace posible el abuso y la vulneración de sus derechos es haber construido un mundo para no hacerles libres sino para hacerles lo más dependientes de nosotros, los adultos”*

### La administración de psicofármacos

---

En los centros de menores del Estado está a la orden del día. Ante estas prácticas adquiridas hacia los menores, estén internos o no, se deben tener en cuenta varias cuestiones:

En primer lugar la toma continuada y en elevadas dosis de psicofármacos- neurolépticos, ansiolíticos, antidepresivos e hipnóticos- suponen un peligro para la salud de las y los menores. La indicación de estas medicaciones es muy arriesgada y las tomas deben ser muy medidas en cuanto a dosis y breves en el tiempo.

Con respecto a los ansiolíticos, los antidepresivos y los hipnóticos que conforman junto a los neurolépticos la medicación psiquiátrica, una de sus características comunes es su capacidad para atravesar la llamada “barrera hematoencefálica”. Es decir, la protección natural del cerebro frente a sustancias extrañas y peligrosas. Estos fármacos producen además graves efectos secundarios, similares a los de los neurolépticos, generando adicción. [ El Alprazolam, comercializado bajo el nombre de Trankimazín incluye un posible síndrome de abstinencia al dejar de tomarlo.]

En segundo lugar es importante cuestionar si la administración de estas altas dosis tiene relación con una intervención terapéutica realmente o se lleva a cabo por razones de contención o si en realidad, responde a intereses de grandes empresas farmacéuticas.

Hay quienes aseguran que la medicación psiquiátrica se ha convertido, desde hace ya 20 años, en uno de los mayores negocios y de los más lucrativos. Controlado por el lobby de las industrias farmacéuticas, que se dedica a otro tipo de negocios de dudosa ética e inexistente relación con cualquier valor humanitarios; como pueden ser el de las armas químicas o la ingeniería genética de los alimentos. Lo que ayuda a entender al servicio de quién estamos interviniendo.

Por último; la utilización de medicación psiquiátrica en lo disocial, junto con otras medidas de contención a las que están sometidos los menores no deja espacio para las labores educativas y de intervención terapéutica que pretenden educadoras y trabajadores sociales y convierte a estos profesionales en controladores normativos y expendedores de pastillas de contención química.

En la entrevista realizada a un educador social, trabajador del Zambrana, al preguntar por el suministro de psicofármacos a los peques me respondía de forma contundente “ existe un servicio médico permanente que se encarga de estos quehaceres, el suministro de medicaciones psiquiátricas está pautado por un psiquiatra. Apenas he visto este fenómeno dentro del centro. Los educadores únicamente tenemos permiso para facilitar un paracetamol de vez en cuando. Sin embargo en la unidad terapéutica si que está más extendido el consumo de estos fármacos.

Pachi, educador social entrevistado, también me comenta que un menor puede firmar un documento en el que se niega a la ingesta de las medicaciones que considere oportunas.

### *Aislamiento de menores.*

---

La ley del menor y los reglamentos aplicables permiten aislar a un menor durante diez días seguidos como límite de toda una serie de sanciones que cuadriculan la vida del menor. Las celdas de aislamiento son algo consustancial a la Ley de Protección Jurídica del Menor y a la Ley Penal de Menores, que legitiman textualmente “el aislamiento en casos de agresividad evidente, violencia, y alteración grave de la convivencia” Estas celdas han sido denunciadas constantemente y las decisiones políticas tomadas al respecto, muy lejos de suprimir su existencia, ha ido variando su nombre; salas de reflexión, salas de contención, salas de observación, salas de tiempo fuera. Al final habitaciones, con su total aislamiento, sus puertas blindadas, insonorizadas...para que no trascienda al exterior la desesperación de los niños aislados.

### *Denuncias a los centros*

---

De forma continuada el sistema de protección de menores recibe denuncias, que enfocan su énfasis en las malas condiciones en las que se encuentran las y los menores en los centros o pisos tutelados.

Existen diferentes colectivos en lo largo y ancho del Estado español que dedican muchos esfuerzos en hacer públicas estas denuncias e intentar sensibilizar a la población de las realidades con las que cientos de niños, niñas y adolescentes se enfrentan a diario.

Una de estas organizaciones conocida bajo el nombre de “no a O’Belén” se define como un colectivo de denuncia y crítica social, dedicado a la defensa de los derechos de los menores (especialmente de los que viven tutelados o presos) y a la lucha contra la Fundación Internacional O’Belén y demás empresas beneficiarias de la privatización de los servicios sociales.

Reguera,2001, afirma que la idea tan extendida de que a las personas en situación de exclusión social o en riesgo de ello, siempre les quedará la posibilidad de recurrir a la justicia, es una idea que se alimenta de ignorancia o de mala fe; el sector de población al que pertenecen estos niños no dispone de formación ni información, recursos ni seguridad mínima para defender sus derechos, o tan siquiera conocerlos. Y se puede decir que precisamente de aquí parte la intervención institucional. Además es casi imposible la obtención de pruebas suficientes para que un juez pueda desconfiar de las autoridades técnicas competentes de velar por el bienestar de los menores. Esto les otorga un estatus de casi total impunidad y casi total libertad de acción.

## **9. Funciones de un Trabajador Social con menores.**

Siguiendo TS en la infancia, Conde, Carmen. 2012/2013. El papel de los Servicios Sociales en relación con los problemas que viven los menores es:

- Poner en marcha medidas orientadas a contrarrestar los efectos más inmediatos de la marginación infantil, evitando que empeore la situación de la persona.
- Diseñar medidas y estrategias de carácter psico-social orientadas a aumentar las capacidades de los afectados en orden a facilitar su integración.
- Arbitrar mecanismos de detección precoz de situaciones de riesgo tanto a los colectivos como a las zonas geográficas en que se producen. De acuerdo con ello habrá que diseñar estrategias de actuación adecuadas que contrarresten las fuerzas que operan en dichos procesos.

Se puede apreciar una distinción según el nivel en el que se abordan las problemáticas con menores. En el primer nivel comunitario, que incluye a profesionales desde el ámbito escolar y el sanitario hasta el ámbito policial, pasando por los servicios sociales especializados o profesionales del Área de Salud Mental. Mientras que el segundo nivel se constituye por los equipos de Protección a la Infancia, que llevan a cabo la protección en sentido más estricto.

## 10. Qué pasa después de la tutela institucional

En cuanto al marco legal de los proyectos de emancipación la Federación de entidades con proyectos y pisos asistidos pone de manifiesto que en Castilla y León no hay una legislación específica que recoja los procesos de Emancipación de los jóvenes mayores de edad. Lo que está regulado es la posibilidad de prórroga en los centros después de la mayoría de edad y también está regulada la prolongación de actuación en el programa de acogimiento en familia ajena y extensa (posibilidad de prolongación de los 18 a los 21 años).

La Administración reconoce los siguientes servicios y proyectos de emancipación:

**Hogares tutelados:** Servicio destinado para aquellos menores que han sido tutelados una vez cumplido los catorce años, y ya no serán acogidos por familias. El objetivo principal es la facilitación de la vida socio laboral.

**Programa de Preparación para la vida independiente:** Programa de intervención específico destinado a menores en acogimiento residencial, cuyo plan de Caso ponga de manifiesta la necesidad de trabajar su necesidad. [Resulta complicado pensar que personas que han estado encerradas durante años, sin contacto con el exterior no vayan a necesitarlo]

En el caso de aquellos que proceden de centros, cuando cumplen los dieciocho años se puede prolongar su estancia en el centro hasta los 21 para trabajar en torno a su emancipación. Existen entidades que tienen pisos y hogares tutelados para la vida independiente.

Tras cumplir la mayoría de edad, los jóvenes deben hacer una solicitud en la que expliquen que quieren continuar con su proceso en un piso tutelado, esta solicitud es valorada por la comisión de valoración de la Gerencia Territorial de los Servicios Sociales; Existe un orden de preferencia que encabezan aquellos jóvenes que han sido tutelados anteriormente por la administración pública. En Valladolid existen tres pisos, financiados por la Junta de Castilla y León y gestionados por entidades privadas, entre las que se encuentra la fundación ADSIS.

**Proyecto Enlace:** Servicio de acompañamiento personal a jóvenes mayores de dieciséis años acogidos en centros de protección a la infancia. Supone fijar una persona de referencia que ayude a los menores en su incorporación a la vida independiente. El proyecto es financiado por la Junta de Castilla y León, en Valladolid lo desarrolla la fundación ADSIS.

La fundación ADSIS, con sede en Valladolid, se ha visto salpicada por un escándalo que les acusa de tener en malas condiciones laborales a sus trabajadores así como de despidos improcedentes a los mismos. CNT, sin meterse a cuestionar si una empresa privada, que se dice sin ánimo de lucro, debe gestionar este tipo de servicios, ha emprendido desde hace más de un año una fuerte campaña. A través de la que piden transparencia a la organización y el cumplimiento de los reglamentos laborales vigentes.

Además, la Fundación Lealtad ha acusado oficialmente a ADSIS de incumplir algunos de los requisitos que este observatorio de las organizaciones solidarias establece para reconocerlas como tales. ( [www.cnt.valladolid.es](http://www.cnt.valladolid.es) )

El catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León recoge un servicio bajo el nombre de Apoyo a la vida adulta; dirigido a aquellos jóvenes mayores de edad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en situación de riesgo de exclusión social, que hayan estado bajo la guarda o tutela de la administración pública, mediante expediente de protección con anterioridad al cumplimiento de los dieciocho años. Abarca diferentes ámbitos; Unidades de permanencia de los mayores de dieciocho años en los centros, Programa de seguimiento y Orientación, ayudas económicas, hogares de transición, fomento del empleo o formación ocupacional. Sin embargo en la entrevista que Patxi, educador social del Zambrana, me concede, asegura que no existe ningún recurso o programa específico para la preparación a la salida de los centros, que supone un nuevo estilo de vida para los ya mayores de edad. Aunque de la misma forma asegura “Los chavales van logrando permisos durante su estancia; primero se les concede salir un fin de semana en el mismo Valladolid, primero con un educador o con la familia, más tarde si son de fuera se les van concediendo salidas a su ciudad de origen, después se les concede estar solamente en el centro para dormir y realizar alguna actividad; a continuación vienen solamente a dormir... El funcionamiento puede ser similar al de una prisión para adultos en cuanto a la consecución del tercer grado, previo a la salida del centro.”

A la salida de los centros, los menores pasan una temporada en una situación que podríamos denominar como “libertad vigilada”. Un equipo multidisciplinar, el cual depende del juzgado, fijará unos objetivos para la salida del menor del centro. Estos objetivos deben ser alcanzados por el menor, bajo la supervisión o control de diferentes profesionales.

El hecho de que estos servicios o prestaciones sean, como otros muchos, meros mecanismos de control; en los que se impone a los menores qué y cuándo deben hacer constantemente hace que se vea reflejado en que muchos de los que han sido anteriormente tutelados o acogidos, aquellos que han estado en centros de

reforma, centros de protección etc. Prefieren intentar emprender ellos mismos en solitario su nueva vida que seguir dependiendo de los Servicios Sociales.

Claro que, ¿Cómo enseñas a una persona alejada de la vida real, dependiente de las prestaciones de la administración, estigmatizada y acusada de desviada o infractora, sin apoyos materiales ni emocionales, etc. a vivir en la jungla de sociedad que hemos creado? Quizá todas estas características sean irreversibles y acompañen de por vida al que siendo un crío con muchos problemas cayó en manos de los servicios de la administración pública. Quiénes no le pudieron enseñar a vivir, pues en una cárcel ni si quiera aprendes a sobrevivir.

## 11. Ante la tutela institucional ¿Qué?

Parece evidente pensar que si no existe la marginación infantil no serían necesarios servicios o programas que trataran esta problemática. Por ello, existe un enfoque dentro del sistema de protección de menores que tiene como finalidad la prevención de la marginación infantil. Entendida esta, según Alejandro López, como “aquella población menor de 18 años que carece de los umbrales mínimos de necesidades vitales, salud, educación, estabilidad y afecto. Cuyos rasgos de patología social se manifiestan a través de la pobreza, deficiencia afectiva familiar y en ocasiones conductas desviadas. En última instancia supone el bloqueo del normal desarrollo del aprendizaje social y del desarrollo de la personalidad motivado por un medio ambiente familiar desfavorable”

Existe, dentro de este enfoque, un Plan Regional Sectorial de Atención y Protección a la Infancia de CyL 2004/07, cuya finalidad es “evitar o reducir las causas que provocan o favorecen los procesos de marginación que dificultan o menoscaban el libre y pleno desarrollo de los menores y de los factores que propician al deterioro de su entorno sociofamiliar, así como desarrollar actuaciones de prevención dirigidas a menores y jóvenes que presenten riesgos de manifestar comportamientos asociales o que han sido condenados por la comisión de infracciones penales, para prevenir la reincidencia”. Los servicios y programas que orientan a la prevención de la marginación infantil son los siguientes;

**Servicio de información y orientación SIO:** Tiene la función básica de proporcionar información y orientación sobre los problemas que afectan a los menores y aquellos recursos existentes para afrontarlos.

**Programas de infancia:** Destinados a favorecer la socialización y las habilidades sociales de los menores. Como por ejemplo el apoyo escolar.

**Prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.**

**Programa de fomento de redes de solidaridad:** Cuya finalidad es romper con el aislamiento social que de manera generalizada afecta a las familias con problemas, para ello proponen dar importancia al apoyo y la solidaridad entre amigos, parientes y vecinos.

**Programa de educación de padres:** A través del cual se facilita información sobre las diferentes etapas del niño o adolescente, qué caracteriza cada una de ellas y consejos para que se enfrenten de forma óptima a cada etapa.

**Servicios de apoyo a la familia:** Para la atención y el cuidado de primera infancia en los momentos en que sus progenitores no pueden hacerse cargo de ellos, por motivos laborales mayoritariamente.

**Servicios recreativos;** ludotecas y otros espacios donde puedan desarrollar habilidades sociales.

**Servicios de planificación familiar.** Ofrecen información sobre medidas anticonceptivas, así como maternidad o paternidad responsable.

A pesar de la existencia de estos servicios siguen existiendo casos de marginación, exclusión o delincuencia infantil. Estos casos de los que hablo pueden considerarse consecuencia directa de un sistema capitalista, por lo que éstos no desaparecerán hasta que no nos organicemos económica y socialmente de otra manera. Mientras estalla la revolución y se acaba con cualquier injusticia social, la organización Chiquillos y en el Campo, en su libro El arte de cambiar por cambiarte, recogen una serie de pautas que debemos tener en cuenta en la intervención con menores que por costumbre, debido a la escasez de tiempo y recursos, se nos escapan.

La libertad, es posible que la libertad plena no exista y las personas siempre estemos condicionadas por una educación, un poder superior, la clase social a la que pertenecemos, etc. No obstante todas las personas dejamos de ser libres en el momento en que realizamos cualquier gesto o acción en contra de nuestra propia voluntad, contra nuestros deseos, sentimientos o emociones. Por ello Sabrina y Carlos, educadores de Chiquillos y en el Campo, plantean la importancia de permitir a los peques que se sientan libres y sobre todo capaces de sentirse como tal; tener en cuenta sus deseos y respetarlos.

La felicidad, es tan amplio el debate sobre qué es felicidad y cómo alcanzarla que podemos concluir directamente con que para cada persona felicidad es algo diferente y diferentes son también los caminos que desea emprender para alcanzarla. La propuesta de Chiquillos y en el Campo en este caso es tener presente la pirámide de necesidades de Maslow, citada anteriormente [pág21], relacionándola con nuestras prioridades personales. En el caso del Trabajo Social con menores podríamos hablar nuevamente de tener en cuenta las necesidades y prioridades personales de los menores antes de imponer las nuestras propias, pues como profesionales estamos trabajando con el fin último de su felicidad, no de la nuestra.

**El modelo sistémico relacional**, es definido como aquel a través del cual se tendrán en cuenta a la hora de trabajar todos los sistemas sociales, de valores, familiares, etc, que afecten a la situación sujeta al cambio. Tratando por una parte de desvelar cuáles son las raíces de la problemática, a quién afecta y quién contribuye, y por otro lado tratando de poner solución a estas y no exclusivamente a las consecuencias del problema. Siendo esta última la forma más común en la que se representa profesionalmente el Trabajo Social.

Para alcanzar una relación o vínculo entre el profesional, educador o trabajador social, con los menores las propuestas de esta organización utilizan diferentes herramientas; partiendo de la importancia de la coparticipación de ambas partes, dando la importancia que se considere a la historia familiar del menor. Quitando peso a la institución familiar en aquellos casos en los que se considere oportuno. A través de cambio de roles en las terapias familiares tratan de externalizar el síntoma de cada uno de los miembros de una familia para que empatizar unos con otros pueda ser real. De esta forma se redefine el síntoma. Las emociones y la salud tienen un orden prioritaria en este tipo de intervención, en función de estas se irán creando las dinámicas de trabajo. La intensidad con la que se trabaje en el proceso de cambio, irá marcada tanto por el menor, como por el profesional, quién con su experiencia sabrá en qué momentos deben pasar al siguiente nivel. Sin olvidar y respetando siempre que los ritmos de cada persona son diferentes.

## 12. Conclusiones

Como comenzaba diciendo en la introducción me asaltan dudas constantemente sobre el bienestar de las personas menores de edad.

Con una visión crítica una puede sacarle pegas a cualquier institución, pero es cierto que también es necesario ver el lado positivo; pues el Sistema de protección de menores tiene muchas posibilidades que funcionan con el objetivo de facilitar el día a día de los usuarios.

Son necesarias las funciones de los trabajadores sociales y educadores sociales, así como de cualquier persona implicada en el ámbito social por la consecución de una sociedad más equitativa y justa. Pero no debemos olvidar el daño que hacemos por el camino, la importancia de perpetuar determinadas formas de pensar o de hacer marcan la línea que se seguirá. A partir de mis reflexiones y la teoría y jurisdicción actual he sacado las siguientes conclusiones:

- Una persona menor de edad es una construcción social, económica y jurídica. Se ha ido creada históricamente como una “casi-persona”, de tal forma que los peques estén a disposición y bajo orden de los adultos.
- Bajo esta concepción de “casi-persona” se les ponen limitaciones a la hora de tomar decisiones, aunque influyan directamente en su futuro, o no se tienen en cuenta sus deseos, emociones y expectativas.
- El hecho de que estos valores que diferencian jerárquicamente por edad o sexo a las personas que forman una sociedad, se perpetúen y se acepten es un problema serio. Pues de esta forma se mantendrán y jamás podremos vivir en igualdad y libertad.
- El Estado ofrece una variedad de servicios y prestaciones muy amplia a aquellas personas menores de edad y sus familias, para poder solventar a corto plazo las problemáticas sociales o económicas que se les presenten.
- Los centros de internamiento para menores son cárceles para personas menores de edad. La dificultad de ofrecer a estas personas una vida normalizada al finalizar su paso por estos centros es obvia. Vivir aislado de la realidad te hace ser ajeno a esta, e incorporarte a cualquier realidad con retraso tiene sus consecuencias negativas de adaptación y aceptación.
- La privatización de los servicios sociales afecta también a este ámbito. La descentralización del Estado, dejando en manos de empresas privadas los servicios, además de ser cuestionable política y económicamente, está

empeorando notablemente la calidad y la calidez de los servicios que se ofrecen.

- El sistema de Servicios Sociales forma parte de un sistema de capitalismo de Estado, que trata a las personas como números que participarán en la producción y por tanto, en la obtención de beneficios. Olvidando el lado más humano de las personas.

Todo esto me lleva a una dura opinión personal; cuando las personas de la sociedad civil siguen refiriéndose a nosotras como “asistentes sociales” y no como “trabajadoras sociales” estamos de acuerdo en que algo falla. Pero no tengo tan claro que sea pura lingüística, quizá sigamos siendo las mismas que hace años, y aunque nos empeñemos en decir que hacemos red y trabajamos en la solidaridad, quizá sigamos haciendo puro asistencialismo.

### 13. Bibliografía

- La emancipación de jóvenes tutelados y extutelados en España.  
<http://www.fepa18.org/wp-content/uploads/2014/04/LA-EMANCIPACION-EN-ESPA%C3%91A-DIC13.pdf> [Visto última vez 28/07/2015]
- REGUERA, E. M. (2006). Cachorros de nadie. Madrid: Virus.
- REGUERA, E.M. (1999). Pedagogía para mal educados. Madrid: Virus
- REGUERA, E.M. (2005). De tanta rabia tanto cariño. Madrid: Ediciones del Quilombo
- MATÍNEZ REGUERA, ENRIQUE (2001). Cuando los políticos mecen la cuna. Madrid: Ediciones Quilombo.
- MARTÍNEZ REGUERA, ENRIQUE (2003). Pobres niños pobres. Madrid
- Textos legales básicos, Código Civil. 11ª edición, 2012
- Constitución Española de 1978.
- Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León.  
[http://www.serviciosociales.jcyl.es/web/jcyl/ServiciosSociales/es/Plantilla100/1131977375658/\\_/\\_/\\_](http://www.serviciosociales.jcyl.es/web/jcyl/ServiciosSociales/es/Plantilla100/1131977375658/_/_/_) [Visto última vez 15/07/2015]
- Sindicato CNT Valladolid. [www.cnt.valladolid.es](http://www.cnt.valladolid.es) [Visto última vez 20/7/2015]
- ALMEDA, ELISABET. (2002). Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres. Barcelona: Ediciones Bellatera.
- Menéndez, I (2006). Adolescencia y violencia ¿Crisis o patología?
- FAURE, SEBASTIEN. La (A) en la pizarra. Escritos anarquistas sobre educación (2013). Madrid: La Malatesta.
- RODRÍGUEZ, MANUEL. (2014). Dejados aprender. Reflexiones desde la pedagogía libertaria. Guadalajara: Volapük.
- Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil. (1996) Bienestar y protección infantil. FAPMI
- LERENA, CARLOS. (1983). Reprimir y liberar. Crítica sociológica de la educación y de la cultura contemporánea. Madrid: Akal.
- MANZANOS BILBAO, CÉSAR (2002). Mercantilización y utilización política de la infancia.
- Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. B.O.E. 11/2000-13/1/00.
- BARRIENTOS, JAIME. (2009) Chicos malos, grandes negocios.
- Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA). (2006) El sistema de protección del menor: visión crítica de la APDHA.
- Contra los centros de menores cerrados. <http://www.centrosdemenores.com/> [Visto última vez 21/07/2015]

- Rodríguez Torrente, J.(1998) El menor y la familia: Conflictos e implicaciones. Universidad de Comillas.
- Universidad de Málaga. (2006). La dominación adultocrática en el discurso de los medios.
- Saltando Charcos. Iniciativas para la inserción social y laboral.  
[http://saltandocharcosburgos.blogspot.com.es/p/nuestros-proyectos-brevemente-aqui\\_20.html](http://saltandocharcosburgos.blogspot.com.es/p/nuestros-proyectos-brevemente-aqui_20.html) [Visto última vez 25/07/2015]
- GARCÍA CALVO, AGUSTÍN, (1983). La familia: ideas y sentimientos. Madrid: Editorial Lucina.
- Asociación Antipatriarcal, (1988/199). Boletines del nº2 al nº3 ( excluidos 4 y 12). Madrid.
- ELSCHENBROICH, DONATA. (1979). El juego de los niños. Estudios sobre la génesis de la infancia. Madrid: Zero Zyx
- CACHAFEIRO, ANA y RODRIGÁÑEZ, CASILDA. (1995) La represión del deseo materno y la génesis del estado de sumisión inconsciente. Madrid: Editorial Madre Tierra.
- KROPOTKIN, PIOTR. (1989). El apoyo mutuo. Editorial Madre Tierra.
- García, Sergio. Ávila, Débora (2014) Ciudad fragmentada y espacios de riesgo. Universidad de Barcelona
- Equipo de educadores y psicólogos de Chiquillos y en el Campo. (2014) El arte de cambiar por cambiarte. Madrid.
- SAN JUAN MINCHERO, LUIS. (2000). Revista del Centro Alternativo de Información sobre niños y jóvenes, Canijín. Nº19. Modificación de conducta psicología versus dominio.
- POPOTA (2002). Boletín de Contrapsicología y Antipsiquiatría. Reflexiones al respecto del tratamiento de la delincuencia juvenil, con notas y un pequeño cuento. El rayo que no cesa. Anuario 2002.
- BAILEY, S. BRADLEY, D. HARRINGTON, R. KROLL, L. ROTHWELL, J. SHAH, P. Problemas psiquiátricos en centros de menores. Inglaterra: Editorial Lancet.

## 14. Anexos

### 14.1. Anexo 1

#### CONCEPTOS.

**Maltrato.** Según la Organización Mundial de la Salud el maltrato infantil es definido como abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.

**Desamparo.** Art 172.1, párrafo segundo del Código Civil, Se considera como situación de desamparo la que se produce de hecho a causa de incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material.

*Artículo 56, Situaciones de desamparo, de Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.*

Para apreciar las situaciones de desamparo se considerarán las circunstancias que, teniendo su origen en las causas establecidas en el artículo 172.1, párrafo segundo del Código Civil, determinen, por su entidad, intensidad, persistencia o repetición, la privación a los menores de la necesaria asistencia moral y material, y especialmente las siguientes:

- La falta de las personas a las que por ley corresponde ejercer las funciones de guarda del menor.
- La ausencia de reconocimiento de la filiación materna y paterna del menor, así como la renuncia de ambos progenitores a mantener cualquier derecho sobre él.
- La imposibilidad de ejercer los deberes de protección, cualquiera que sea la causa.
- El abandono voluntario o gravemente negligente del menor.
- Los malos tratos, físicos o psíquicos, y los abusos sexuales cometidos por familiares o responsables del menor, o por terceros si aquellos los consienten u omiten activar los medios a su alcance para impedirlos.

- La inducción a la delincuencia o a las conductas antisociales o desviadas, así como el consentimiento de su desarrollo por el menor.
- El ejercicio inadecuado de los deberes de protección por los responsables del menor con peligro grave para éste.
- La drogadicción o el alcoholismo del menor inducidos, consentidos o tolerados por los responsables de su guarda.
- La obstaculización por los responsables del menor de las actuaciones acordadas para la averiguación o comprobación de las situaciones de desprotección, cuando se ponga en riesgo la seguridad de éste, o la falta de colaboración en la ejecución de las medidas acordadas en situaciones de riesgo que propicie su persistencia, cronificación o agravamiento.
- La explotación económica del menor, así como el consentimiento de la misma.
- La negativa de los padres o tutores a la recuperación de la guarda del menor una vez desaparecidas las circunstancias que fundamentaron su asunción por la Administración.
- La desatención física o psíquica del menor grave o cronificada.
- La existencia de circunstancias en el hogar o en el entorno sociofamiliar del menor que deterioren gravemente o perjudiquen seriamente su desarrollo o el ejercicio de sus derechos.
- Las situaciones de riesgo que, al persistir o agravarse, determinan la privación al menor de la necesaria asistencia moral o material.
- Cualesquiera otras situaciones de desprotección que conlleven una privación de la necesaria asistencia al menor y tengan su origen en el incumplimiento o en el inadecuado ejercicio de la patria potestad o de los deberes de guarda o supongan la inexistencia de la colaboración mínima por parte de los padres o tutores para garantizar la seguridad del mismo.

**Delito.** Eugenio Cuello Calón define el delito como una acción antijurídica, típica, culpable y sancionada con una pena. Luis RODRÍGUEZ MAN- ZANERA considera que delito es «la acción u omisión que castigan las leyes penales, es la conducta definida por la ley». JSS CP, art. 1.

**Patria potestad.** Art. 243 del Código Civil. La patria potestad es el conjunto de derechos y deberes que corresponden al padre o a la madre sobre los bienes de sus hijos no emancipados.

**Menor no acompañado.** La Agencia de la ONU para los refugiados, ACNUR, recoge la siguiente definición de menor no acompañado: Es una persona menor de 18 años que se encuentra separada de ambos padres y no está bajo el cuidado de ningún adulto que por ley o costumbre esté a su cargo.

Varios pueden ser los motivos que impulsan a estos menores a salir de sus países: pobreza, catástrofes naturales, desestructuración familiar, desprotección institucional, imposibilidad de forjarse un futuro y un largo etcétera de causa.

